

SECRETARIA. A despacho de la Juez la presente acción de tutela, sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de abril de 2021.

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL  
CIRCUITO**



Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Interlocutorio N° 196**

El señor ROBERT SIERRA MONTEZUMA actuando a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela en contra del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES UNIVALLE, el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, por considerar que se le está vulnerando el derecho fundamental al debido, vías de hecho y de forma excepcional por causarse grave perjuicio económico.

Por considerarse que eventualmente pueden resultar afectados con la decisión que aquí se adopte, es del caso vincular a las partes del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida 2016-00192-00, que se adelanta en dicho Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor ROBERT SIERRA MONTEZUMA en contra del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES UNIVALLE, el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI.

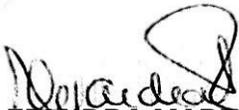
**SEGUNDO.-** Vincular a las partes del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida 2016-00192.

**TERCERO.-**NOTIFICAR inmediatamente la admisión de esta acción a la accionante, la entidad accionada, al Juzgado accionado y a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos base de la acción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se les concede el término de dos (2) días, a la expedición de la comunicación.

**CUARTO.-** La notificación dispuesta en el numeral anterior se cumplirá por el medio más eficaz (fax o correo electrónico).

**QUINTO.-** Requierase a los accionados para que, por su intermedio, notifique a las partes y terceros intervinientes, si los hubiere, del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo la partida 2016-00192 y aporte la respectiva constancia de notificación. Igualmente, para que, una vez cumpla dicha notificación, envíe a este Juzgado el link de acceso al proceso digitalizado, para efecto de practicar inspección, necesaria para resolver la tutela.

**CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTINEZ**  
**JUEZA.**